CONTRATO DE OBRA No. 266
(13 DE NOVIEMBRE DE 2018)

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES CGDJ6 |
| CONTRATISTA | ASESORIAS AMBIENTALES Y DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y PETROLERAS-ACIPETROL S.A.S - ACIPETROL SAS |
| NIT | 800.212.849 - 8 |
| REPRESENTANTE LEGAL | GERMAN PEDROZA RANGEL |
| CEDULA DE CIUDADANÍA No. | 19.435.843 de BOGOTÁ D.C |
| DIRECCIÓN | CR 25 12 - 45 Yopal Casanare |
| TELEFONO - FAX | 3153508730 / 6354879 |
| CORREO ELECTRONICO | asipetroltda30@yahoo.es |
| CIUDAD | BOGOTÁ |

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No. 232 de fecha 27 de Diciembre de 2016 y debidamente posesionada como consta en Acta de Posesión No. 030 del 27 de Diciembre de 2016 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5159 del 18 de Julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor GERMAN PEDROZA RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.435.843 de Bogotá, en su calidad de Representante legal de la empresa ASESORIAS AMBIENTALES Y DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y PETROLERAS-ACIPETROL S.A.S - ACIPETROL SAS, con NIT No. 800.212.849 - 8, constituida por escritura pública No. 3280 de la Notaria Única de Yopal, inscrita el 10 de noviembre de 1993, con matrícula mercantil No. 8870 lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare de fecha septiembre 25 de 2018, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que el estudio y documento previo fue elaborado por el DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES CGDJ6, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. b) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del presente contrato, c) Que el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 287 MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 2018 se adelantó atendiendo lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015. d) Que el día 26 de octubre de 2018, se llevó a cabo el cierre y recepción de ofertas, a través del SECOP II. e) Que mediante Resolución No. 372 de fecha 02 de noviembre de 2018, la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, adjudicó el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 287/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 2018 a la firma ASESORIAS AMBIENTALES Y DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y PETROLERAS-ACIPETROL S.A.S - ACIPETROL SAS. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

– DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a realizar las Adecuaciones locativas del laboratorio de la Red Integrada de Comunicaciones del Comando General de las Fuerzas Militares ubicadas en el complejo militar CAN de la ciudad de Bogotá DC, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios descritos en el anexo único el cual hace parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO.- El valor total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA/CTE ($106.752.490,94) AIU e IVA Incluido. CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: 1) Proveer a su costo y dentro de los plazos y condiciones establecidas los servicios y/o bienes contratados 2) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas; 4) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 5) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 6) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato. 8) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, las garantías que amparan el presente contrato, 9) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II , diligenciando los campos Id de pago , numero de factura , fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II; 10)Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados. 11) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del inicio, si a ello hubiere lugar. 12) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: *"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo"* 13) En general, la

obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2.) Recibir a satisfacción los servicios y/o bienes que sean prestados o entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. CLAUSULA QUINTA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El valor total del contrato se pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo total suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los elementos servicios prestados incluido AIU e IVA, así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán mediante consignación a la Cuenta Ahorros No. 60288087957 del Bancolombia ó en otro Banco o cuenta que el Contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. PARAGRAFO SEGUNDO. EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación. CLAUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49118, de fecha 05 de octubre de 2018 de la Unidad Ejecutora15-01-02-000, recurso 10, A-2-0-4-5-1 MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, expedido por el Jefe Área de Presupuesto CGFM. CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el 14 de Diciembre de 2018 contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General. CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE DURACIÓN-El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. CLAUSULA NOVENA.- LUGAR PRESTACION DEL SERVICIO: Las adecuaciones locativas del laboratorio de la Red Integrada de Comunicaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, se realizarán en la Instalaciones del Departamento Conjunto de Comunicaciones – DCGJ6, RIC, ubicada en la Avenida el Dorado, carrera 54 No. 26-25 CAN, previa coordinación con el Supervisor del contrato. CLAUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- El Supervisor del presente contrato será el señor Mayor MARIO ALBERTO CIAFFONI MIRANDA o QUIEN HAGA SUS VECES, quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y tendrán las siguientes facultades básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes objeto del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, los bienes suministrados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6.) EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y

FINANCIERA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la información que le requiera. 7) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 8) Y tendrá las siguientes facultades en particular. a.) Rendir mensualmente informe preciso y detallado por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sobre el avance y ejecución del contrato, tanto en los aspectos técnicos, económicos, jurídicos que le competen al CONTRATISTA. b.) Rechazar los servicios y bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. d.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. e.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las especificaciones técnicas. f.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. g.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de inicio del contrato, el cronograma de actividades del contrato; h) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación adoptado por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de Julio de 2014 y Directiva permanente No.15 del 10 de Marzo de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio, El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio en el cual realizara la nueva designación. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc, según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración del contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los servicios y/o bienes a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ACTA DE RECIBO: Cumplido el recibo del objeto del contrato, se suscribirá entre las partes EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION TOTAL , en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura. Dicha acta será suscrita por el Supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su delegado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA siendo solo hasta ese momento cuando se consideran entregados los bienes y/o servicios contemplados en el

objeto contractual. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. PARÁGRAFO.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.- Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, El MINISTERIO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de prestar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007; c) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. PARAGRAFO TERCERO. Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. PARÁGRAFO CUARTO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO QUINTO. PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. PARÁGRAFO SEXTO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme

el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: a) La interpretación Unilateral del contrato, se realizara según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizara según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizara, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA.- CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios y/o bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio- Comando General-Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA : GARANTÍA A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá enviar a través de la plataforma de SECOP II, las Garantías a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT No. 800.230.729-9, expedida por Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra. PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II, enviar la Garantía a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del CLAUSULA VIGESIMA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO.- El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los

aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONOMICOS : En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1998. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.- Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por los principios previos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley que corresponde a su esencia y naturaleza. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA-LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25, Unidad de Contratación del Comando General Oficina 507. EL CONTRATISTA: En la CR 25 12 - 45 Yopal Casanare. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. c) Oferta presentada por el contratista. d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales. e) Actas de recibo final y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. CLAUSULA TRIGESIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Presentación de las garantías a cargo del contratista, y c) Aprobación de las garantías por parte de la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.

Para constancia se firma en Bogotá a los trece (13) días del mes de noviembre del dos mil dieciocho 2018).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

GERMAN PEDROZA RANGEL
ACIPETROL SAS
NIT. 800.212.849 - 8

Vo. Bo. MY FRANK ARGEMIRO CAMARGO CADENA
Jefe Área de Contratación

Reviso: PD. NORMA CONSTANZA ALVIS BEJARANO
Abogada Unidad de Contratación

Elaboró: PS Gilberto Poveda Villalba
Asesor Legal DIADF – ARCON



ISO 9001
icontec
SC-CER356476
IQNet

## ANEXO ÚNICO

## 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

| Ref articulo no. | CAPITULO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD REQUERIDA | UND MEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | LOCALIZACION Y REPLANTEO | El replanteo y la nivelación de las líneas y puntos secundarios serán hechos por el Contratista. | 187,00 | M2 |
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC -S DE DESAGÜE 4" | Consiste en el suministro e instalación de Tubería PVC -S de desagüe 4" incluye soldadura, accesorios, excavaciones, resanes y todo lo necesario para su correcto funcionamiento | 53,00 | ML |
| 3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PARA ILUMINACIÓN Y TOMAS ELECTRICAS. | Consiste en el cambio de toma trifásica instaladas en la pared que se encuentran deterioradas. Incluye cajas (de inspección) caja de cada toma, tapa de toma, tubería EMT adosada a pared, cableado y todo lo necesario para desmonte e instalación de nuevas tomas. Se deberán instalar tapas ciegas en la toma condenada de red anterior. | 10,00 | UND |
| 4 | DESMONTE DE TEJAS DE CUBIERTA | Todo tipo de tejas (Incluye desmonte de canal en pvc, cargue y retiro de material desmontado). | 155,00 | M2 |
| 5 | DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CUBIERTA. | Consiste en el diseño y construcción de cubierta para la estructura que alberga: cuarto de plantas eléctricas. (Área a cubrir 155, M2). La estructura de soporte de la cubierta será metálica y la teja será en teja arquitectónica termo acústica. La cubierta deberá sobre salir 30cms de los muros del paramento de muros rompe vientos. Este ítem incluye diseño, montaje de estructura metálica de acuerdo a diseño autorizado por el SUPERVISOR, teja arquitectónica termo acústica, ganchos de sujeción. Cumbreras, mano de obra y demás materiales descritos en este ítem que sean necesarios para su construcción y debido funcionamiento. | 155,00 | M2 |
| 6 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL EN PVC | Suministro e instalación + anclaje a muro + sikaflex 1A CANAL EN PVC, esta actividad incluye las bajantes, | 91,00 | M2 |
| 7 | SUMINISTRO DE FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA | FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 0.50 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + silicona) | 24,00 | ML |
| 8 | MANTENIMIENTO DE MURO EN ETERBOARD A DOS CARAS | Incluye resanes en estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones. | 500,00 | M2 |
| 9 | MURO SUPERBOARD 10 mm. UNA CARA TIPO PREMIUM | Suministro e instalación de muro superboard 10 mm incluye Perfileria cal. 20 cada 60 cm.) Incluye tres (3) manos de pintura y dilataciones . (1 mano de Koraza y 2 de pintura acrílica para exteriores recomendada por los fabricantes) | 40,00 | M2 |
| 10 | MANTENIMIENTO DE CIELO RASO EN FIBROCEMENTO | Esta actividad incluye cambio de laminas en mal estado, nivelación y ajuste de la estructura del cielo raso y cambio de bombillos tipo led. | 155,00 | M2 |
| 11 | DESMONTE SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO CRUDO | VIDRIO CRUDO 5mm Para ventanería. Incluye el desmonte, suministro e instalación de todos los accesorios e insumos requeridos para el correcto montaje. | 15,00 | M2 |
| 12 | SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDAESCOBA | PORCELANATO h = 10 cm. Color Blanco o Café según diseño (Incluye boquilla y mortero de pega.) | 75,38 | ML |
| 13 | CIELO RASO CURVO DRYWALL | incluye suministro e instalación de todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación | 3,00 | M2 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 14 | MURO EN DRYWALL 2 CARAS=12cm | Muro en drywall 2 caras e=12cm en lamina de 1/2" más estructura metálica para armado y soporte, chazos, cintas, ángulos, cortes, andamios, canes y todo los demás elementos necesario para su correcta instalación y funcionamiento | 9,00 | M2 |
| 15 | MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) | Incluye soldadura en partes afectadas, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación. | 18,00 | M2 |
| 16 | MANTENIMIENTO GENERAL DE PISO EN PORCELANATO BLANCO. | comprende , reemboqulllada, lavado y aseo general. | 174,00 | M2 |
| 17 | MANTENIMIENTO Y REINSTALACIÓN DE LUMINARIA | Limpieza y puesta en funcionamiento. | 18,00 | UND |
| 18 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELICULA DE SEGURIDAD ANTIREFLECTIVA, de 4 micras | Esta actividad incluye la instalación de la película de seguridad en las puertas de vidrio y ventanas a las cuales se les va a cambiar los vidrios. | 50,00 | M2 |
| 19 | MANTENIMIENTO DE PISO FLOTANTE PARA DATACENTER | Comprende el mantenimiento y suministro de Paneles de acero SAE 1010, los cuales se encuentren en mal estado Embutida en frío, con 64 semiesferas y todos los accesorios para el funcionamiento del piso, incluye mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. | 22,00 | M2 |
| 20 | LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA TIPO DOMO EN ACRILICO TRASLUCIDO 3mm. | Consiste en realizar lavado de la estructura cubierta tipo domo incluye mano de obra, detergentes y todo lo necesario para el desarrollo de la actividad. | 34,00 | M2 |
| 21 | DESMONTE Y REINSTALACION DE CERRAMIENTO DE MALLA ESLABONADA | Consiste en retirar el cerramiento de malla eslabonada existente para realizar el mantenimiento de paredes y ventanas de ls instalaciones de los laboratorios. | 31,00 | M2 |
| 22 | ANDEN PERIMETRAL | ANDEN CONCRETO 2.500 psi Reforzado E= 0.10m. Acabado: Escobiado. (Incluye malla electrosoldada M-084) | 3,00 | M2 |
| 23 | SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIEMTO DE SENSOR DE MOVIMIENTO | Salida sensor de movimiento de 360 grados tecnología combinada en tubería conduit emt 3/4", alambre no 12 awg. Incluye aparato prom 5 m | 6,00 | UND |
| 24 | ASEO GENERAL Y LIMPIEZA | Comprende el aseo general de la obra durante la ejecución y para entrega. Este aseo deberá tenerse en cuenta a diario. (incluye el aseo diario al frente de obra y al aseo final para su entrega a satisfacción) | 1,00 | GLB |
| 25 | TRANSPORTE Y TRASIEGO DE MATERIAL | Se refiere al valor del transporte y trasiego, (recorrido y transporte de materiales en mula, malacate, a hombro o cualquier otro medio vehicular o no vehicular desde el sitio (fuente de materiales) hasta el mismo sitio de las obras, de la totalidad de los materiales e insumos necesarios para el buen desarrollo de la misma. | 1,00 | GLB |

## 2. CUADRO DE PRECIOS

| ITEM | DESCRIPCIÓN | V/R UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | LOCALIZACION Y REPLANTEO, de acuerdo con especificaciones tecnicas | $1.936,17 | $362.063,79 |
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC -S DE DESAGÜE 4", de acuerdo con especificaciones tecnicas | $23.420,21 | $1.241.271,13 |
| 3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PARA ILUMINACIÓN Y TOMAS ELECTRICAS, de acuerdo con especificaciones tecnicas | $163.338,50 | $1.633.385,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | DESMONTE DE TEJAS DE CUBIERTA, de acuerdo con especificaciones tecnicas | $16.325,34 | $2.530.427,70 |
| 5 | DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CUBIERTA, de acuerdo con especificaciones tecnicas . | $167.216,77 | $25.918.599,35 |
| 6 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL EN PVC, de acuerdo con especificacines tecnicas | $99.565,87 | $9.060.494,17 |
| 7 | SUMINISTRO DE FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA, de acuerdo con especificaciones tecnicas | $79.346,50 | $1.904.316,00 |
| 8 | MANTENIMIENTO DE MURO EN ETERBOARD A DOS CARAS, de acuerdo con especificaciones tecnicas | $18.504,99 | $9.252.495,00 |
| 9 | MURO SUPERBOARD 10 mm. UNA CARA.TIPO PREMIUM, de acuerdo con especificaciones tecnicas | $220.153,35 | $8.806.134,00 |
| 10 | MANTENIMIENTO DE CIELO RASO EN FIBROCEMENTO, de acuerdo con especificaciones tecnicas | $9.076,22 | $1.406.814,10 |
| 11 | DESMONTE SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO CRUDO, de acuerdo con especificaciones tecnicas | $28.000,00 | $420.000,00 |
| 12 | SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDAESCOBA, de acuerdo cone specificaciones tecnicas | $16.098,76 | $1.213.524,53 |
| 13 | CIELO RASO CURVO DRYWALL , de acuerdo con especificaciones tecnicas | $238.969,59 | $716.908,77 |
| 14 | MURO EN DRYWALL 2 CARAS=12cm , de acuerdo con especificaciones tecnicas | $52.323,98 | $470.915,82 |
| 15 | MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS), de acuerdo con especificaciones tecnicas | $49.510,54 | $891.189,72 |
| 16 | MANTENIMIENTO GENERAL DE PISO EN PORCELANATO BLANCO, de acuerdo con especificaciones tecnicas . | $16.063,84 | $2.795.108,16 |
| 17 | MANTENIMIENTO Y REINSTALACIÓN DE LUMINARIA , de acuerdo con especificaciones tecnicas | $10.147,30 | $182.651,40 |
| 18 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELICULA DE SEGURIDAD ANTIREFLECTIVA, de 4 micras, de acuerdo con especificaciones tecnicas . | $119.953,70 | $5.997.685,00 |
| 19 | Mantenimiento de piso flotante para datacenter, de acuerdo con especificaciones tecnica s | $212.216,00 | $4.668.752,00 |
| 20 | LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA TIPO DOMO EN ACRILICO TRASLUCIDO 3mm, de acuerdo con especificaciones tecnicas . | $25.540,13 | $868.364,42 |
| 21 | DESMONTE Y REINSTALACION DE CERRAMIENTO DE MALLA ESLABONADA , de acuerdo con especificaciones tecnicas | $22.289,22 | $690.965,82 |
| 22 | ANDEN PERIMETRAL , de acuerdo con especificaciones tecnicas | $93.364,37 | $280.093,11 |
| 23 | SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIEMTO DE SENSOR DE MOVIMIENTO, de acuerdo con especificaciones tecnicas | $214.918,65 | $1.289.511,90 |
| 24 | ASEO GENERAL Y LIMPIEZA, de acuerdo con especificaciones tecnicas | $660.000,00 | $660.000,00 |
| 25 | TRANSPORTE Y TRASIEGO DE MATERIAL, de acuerdo con especificaciones tecnicas | $5.000.000,00 | $5.000.000,00 |
| | | | $88.261.670,89 |

| | | |
|---|---|---|
| TOTAL COSTOS DIRECTOS | TOTAL COSTOS DIRECTOS | $88.261.670,89 |
| ADMINISTRACION | ADMINISTRACION | $8.826.167,09 |
| IMPREVISTOS | IMPREVISTOS | $4.413.083,54 |
| UTILIDAD | UTILIDAD | $4.413.083,54 |
| IVA/UTILIDAD | IVA/UTILIDAD | $838.485,87 |
| TOTAL COSTOS | TOTAL COSTOS | $106.752.490,94 |

3. ASPECTOS TECNICO PONDERABLE

| DIRECTOR DE OBRA |
|---|
| SALIM BECHARA SIMANCA, C.C No. 19.163.957 de Bogotá D.C MP 25202-01739, Ingeniero Civil, Especialista en Administración de Empresas de la Construcción. |

| RESIDENTE DE OBRA |
|---|
| Rodrigo Bolaños Morales, C.C No. 19.410.878, Ingeniero Civil, MP 252022-23684 |

Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

Teniente Coronel LEWIS CHAITH MAHECHA ARDILA
Gerente de Proyecto

POR EL CONTRATISTA,

GERMAN PEDROZA RANGEL
ACIPETROL SAS
NIT 800.212.849 - 8

Vo. Bo. MY FRANK ARGEMIRO CAMARGO CADENA
Jefe Área de Contratación

Reviso: PD. NORMA CONSTANZA ALVIS BEJARANO
Abogada Unidad de Contratación

Elaboró: PS Gilberto Poveda Villalba
Asesor Legal DIADF – ARCON